



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQVENTA.**

Juan su vido deo aros ceula miapara
 ello o como la mi munda fuese y lo be
 temido Porbien y Porlo puenke emi
 dolyntas que enly ntein queladicha
 donacatolina secan feueris y efecoris
 bos y segun y como Sico Pudo y sebio
 Baer el dicho o enubastian deapena
 y mandos a los nros justicia y Just Ca
 balleros escuderos oficiales y Bomburue
 ros de la dicha ciudad que luego que onesta mi
 cedula fuesen requeridos que nro
 ayuntamiento deyan de por en persona
 el juramento y obediencia acortuntra
 do el y an dicho y no de o farnanera
 o admitan a eluso y efecoris del dicho
 oficio y orguarden y hagan Guardar todm
 las bonrras Franca muerdes franqueas
 libertades epecis nes. Peminentes pe
 rogatibos. e muniçiones que Por el dho
 oficio de bti Baer y Pocar y on de
 tener guardados y o deudan y hagan
 deudar con los dichos salarios y honro
 sos del amosos y de bti nentes pr
 casando la dicha donacatolina marim
 o de nro aros buena bo luntad No
 le van y na con los sino con lo pto
 y qutubien titulo o de dula ma
 paxuelo y con qutubien tiempo qal
 se nabiades el oficio no den pto
 o de de regimientos muerdes

